



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



Ord. 2914/14
Art 2

ORDENANZA 2892/2014

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE TRABAJO	
D	13
M	05
A	2014
PRIMERA	

VISTO:

La necesidad de disponer de fondos en el marco de la ordenanza 1854/88 para la compra de una Máquina Cordonera.

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que se avance en la concreción de obras de Cordón Cuneta, Pavimento Urbano, entre otros, para solucionar los inconvenientes que adolecen los vecinos de nuestra Ciudad, a los efectos de mejorar la calidad de vida de los mismos.

GERONIMO E. SOLIGANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que es necesario que las obras se realicen de manera correcta, a los efectos de evitar problemas de nivelación, construcción y con el objetivo de concretar las mismas con la mayor eficacia y celeridad posible.

MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe

Que a los efectos que estos trabajos sean realizados correctamente en un marco de eficacia, responsabilidad y celeridad, es menester, adquirir la maquinaria correspondiente.

Que la adquisición de una máquina cordonera le permitirá al Municipio avanzar en la concreción de obras, y ello redundará en beneficios para nuestra Ciudad.

JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que este equipo construye perfiles continuos de hormigón a un ritmo entre 90 y 120 metros/hora, además posee un mecanismo de nivelación con capacidad de corregir asimetrías del suelo.

Que asimismo, no es necesario realizar una cancha perfecta para que el equipo trabaje, ya que el mismo, cuenta con correctores de acción manual para brindar la correcta nivelación.

Que entre otras características y bondades técnicas tiene un sistema de funcionamiento totalmente hidráulico con dirección manual que le permite ejecutar distintos radios de curvas, con todos los niveladores hidráulicos, realiza curvas de 2 mts. en adelante.

Que asimismo, es menester, destacar que para operar con estos equipos de manera eficiente es necesario un personal que puede ser entre 5 o 6 personas, y una vez que los mismos conozcan las distintas funciones de la máquina se pueden lograr producciones diarias de 400 mts. a 500 mts. por jornada laboral.

Que la adquisición de este equipo se puede efectuar en el marco de la ordenanza 1854/88.-

Que es necesario avanzar en la concreción definitiva de obras con el objetivo de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y esta compra permitirá culminar con celeridad las mismas, brindando soluciones a los cuantiosos problemas que demandan los mismos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer del Fondo Municipal de Obras y equipamientos Públicos (Ordenanza N° 1854/88), para la compra “de una Máquina Cordonera”.

Artículo 2: Facúltese al Sr. Intendente Municipal a disponer del fondo mencionado en el artículo 1 para la compra de la máquina Cordonera por un monto de hasta ciento cincuenta mil pesos (\$150.000). Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 8 de Mayo de 2014.



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



2



GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO